

# Plan Anual de Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2025 del Honorable Ayuntamiento de Tehuizingo, Puebla



	<b>Normatividad Municipal</b>	
	<b>Unidad Administrativa</b>	Contraloría Municipal
	<b>Clave del Instrumento</b>	MNP/PAI/01
	<b>Fecha de aprobación</b>	08 de enero de 2025
	<b>Fecha de actualización</b>	

Contenido

CONSIDERANDOS .....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
MARCO JURÍDICO .....	3
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	3
Ley Federal de Planeación.....	3
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.....	3
Ley General de Contabilidad Gubernamental .....	4
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.....	4
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.....	4
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.....	4
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.....	5
Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.....	5
OBJETIVO GENERAL .....	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	5
METAS .....	6
POLÍTICAS .....	6
ESTRATEGIAS .....	7
RECURSOS E INSUMOS .....	7
UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TIPOS DE AUDITORÍA .....	7
ACTIVIDADES .....	8

1

	<b>Normatividad Municipal</b>	
	<b>Unidad Administrativa</b>	Contraloría Municipal
	<b>Clave del Instrumento</b>	MNP/PAI/01
	<b>Fecha de aprobación</b>	08 de enero de 2025
	<b>Fecha de actualización</b>	

## CONSIDERANDOS

I. Que una de las partes integrantes de la Federación es el Estado de Puebla, el cual tendrá como base el municipio libre y estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por Presidente Municipal, Sindico y Regidurías. Adicionalmente tendrán personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes aplicables, dado que administrarán libremente su hacienda, conforme a los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 5, 102, 104, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para fortalecer la soberanía nacional y su régimen democrático mediante un sistema de planeación democrático del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, incluya los mecanismos de participación ciudadana, enfocando el ejercicio de los recursos públicos en el cumplimiento de esas metas y el adecuado registro de la información conforme a la ley en materia de contabilidad gubernamental, así como con la debida administración en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a los artículos 25, 26, 73, fracción XXVIII; y, 134, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que el Congreso del Estado de Puebla tiene como facultad la de expedir las leyes que definan los principios y las bases de la planeación para el desarrollo integral, sustentable y equilibrado del Estado y de los Municipios, en términos del artículo 57 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. De esa manera se expidió la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, objeto definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental, de acuerdo con su artículo 1, siendo el diverso 41 el que contempla las etapas del proceso de planeación (investigación, formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación).

IV. Que conforme a la Ley Orgánica Municipal, legislación encargada de regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, la población y el gobierno, así como dotar de lineamientos básicos a la Administración Pública Municipal, considera al municipio de Tehuiztzingo como una de las divisiones territoriales del Estado de Puebla (de acuerdo con el artículo 4 numeral 104 de ese ordenamiento legal). Entre sus facultades se encuentran las de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo e instrumentar los órganos de planeación y determinar los mecanismos para el funcionamiento de los sistemas continuos de control y evaluación del Plan, conforme al artículo 78, fracciones VI y VII, siguiendo las directrices del Capítulo IX de esa legislación. Adicionalmente, se atribuye, de acuerdo con el artículo 169 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tehuiztzingo la facultad de practicar auditorías a la Presidencia Municipal y dependencias del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y la honestidad en el desempeño de sus cargos.

V. En términos de los anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84 y 169 fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal, se expide los presentes:

	<b>Normatividad Municipal</b>	
	<b>Unidad Administrativa</b>	Contraloría Municipal
	<b>Clave del Instrumento</b>	MNP/PAI/01
	<b>Fecha de aprobación</b>	08 de enero de 2025
	<b>Fecha de actualización</b>	

# PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## INTRODUCCIÓN

Conforme a la Real Academia Española de la Lengua, auditar significa “*examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley o costumbre*”, de esa manera, las auditorías internas constituyen una actividad independiente y objetivo que permite al Ayuntamiento de Tehuiztzingo verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proceso de planeación y evaluación a sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones con la finalidad de mejorar las operaciones y funcionamiento del Ayuntamiento.

El Plan Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2025 es un documento elaborado por la Contraloría Municipal, en términos del artículo 169 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, con la finalidad de establecer los objetivos, metas, políticas, estrategias, recursos, insumos, tipos de auditoría

## MARCO JURÍDICO

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme los artículos 25, 26, 115 y 134, El municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

### Ley Federal de Planeación.

Conforme los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22, se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

### Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme los artículos 24 y 25, se establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo, así como estructura

	<b>Normatividad Municipal</b>	
	<b>Unidad Administrativa</b>	Contraloría Municipal
	<b>Clave del Instrumento</b>	MNP/PAI/01
	<b>Fecha de aprobación</b>	08 de enero de 2025
	<b>Fecha de actualización</b>	

programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo.

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Conforme a los artículos 54 y 80 establecen la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.

#### **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Conforme al artículo 18, señala que las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

4

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

De acuerdo con los artículos 102, 103, 104 y 105, el Municipio libre constituye la base territorial y de organización del Estado, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública para contar con ciertas funciones y servicios públicos específicos, siendo la Ley Orgánica Municipal, la legislación encargada de reglamentar las disposiciones comunes para los Municipios.

Conforme a los artículos 107 y 108 establece que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Asimismo, en los planes estatales y municipales de desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, debiendo de administrar los recursos públicos a su disposición con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

#### **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.**

Conforme a los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, V, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción II, 6 fracciones V, VI, VII, IX y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 fracción II, 21, 22, 23 fracción V, 24, 27 fracción II, 28 fracción II, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79,

	Normatividad Municipal	
	Unidad Administrativa	Contraloría Municipal
	Clave del Instrumento	MNP/PAI/01
	Fecha de aprobación	08 de enero de 2025
	Fecha de actualización	

84 y 85 establecen que las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado, así como las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios de la entidad de acuerdo a la legislación aplicable, que dicho proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla. De esa manera los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo. Los elementos anteriores constituyen parte del Sistema Municipal de Planeación Democrática, considerando como base el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, así como las acciones de control, seguimiento y evaluación.

#### Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 4, 78 fracciones VI y VII, 101 a 115 y 169 fracciones I y X establecen que el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal debe incluir la constitución del Consejo de Planeación Municipal como el órgano de participación social y de consulta, que incluya a todas las etapas del ciclo presupuestario, realizando con ello una evaluación anual al Plan, así como contar con las áreas encargadas de la planeación, seguimiento y evaluación de los planes y programas, y, la realización de las auditorías internas.

5

#### Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 1, fracción I, inciso e), 2, 27 y 31, fracción III establecen que la fiscalización superior y revisión verifica el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes, programas y subprogramas, lo cual corresponde a parte de la rendición de cuentas.

### OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios y la honestidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos con la finalidad de detectar aquellas oportunidades de mejora que permitan optimizar el funcionamiento interno del Ayuntamiento y prevenir algún acto de corrupción.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la Auditoría Interna son los siguientes:

- Evaluar la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información contable y financiera.
- Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas, regulaciones, políticas y procedimientos.
- Evaluar la eficiencia de las operaciones, resultados e impactos de las mismas.

	<b>Normatividad Municipal</b>	
	<b>Unidad Administrativa</b>	Contraloría Municipal
	<b>Clave del Instrumento</b>	MNP/PAI/01
	<b>Fecha de aprobación</b>	08 de enero de 2025
	<b>Fecha de actualización</b>	

## METAS

Las metas que se pretenden alcanzar con el presente Plan Anual de Auditorías son las siguientes:

Número de Auditorías	1
Número de Unidades Administrativas sujetas a evaluación	1
Número de procesos evaluados	1

## POLÍTICAS

La actuación del Auditor Interno se regirá bajo las siguientes políticas:

- **Conducta Ética:** El fundamento de la profesionalidad. La confianza, integridad, confidencialidad y discreción son esenciales para auditar.
- **Presentación Ecuánime:** La obligación de informar con Veracidad y exactitud. Los hallazgos, conclusiones e informes de la auditoría reflejan con veracidad y exactitud las actividades de la auditoría. Se informa de los obstáculos significativos encontrados durante la auditoría y de las opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado.
- **Debido cuidado profesional:** La aplicación de diligencia y juicio al auditar. Los auditores proceden con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por el auditado y por otras partes interesadas. Un factor importante es tener la competencia necesaria. Los principios a continuación enunciados se refieren a la auditoría, la cual es por definición independiente y sistemática.
- **Independencia:** La base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría. Los auditores son independientes de la actividad que es auditada y están libres de sesgo y conflicto de intereses. Los auditores mantienen una actitud objetiva a lo largo del proceso de auditoría para asegurarse de que los hallazgos y conclusiones de la auditoría estarán basados sólo en la evidencia de la auditoría.
- **Enfoque basado en la Evidencia:** Proceso de auditoría sistemático. La evidencia de la auditoría es verificable. Está basado en muestras de la información disponible, ya que una auditoría se lleva a cabo durante un período de tiempo determinado y con recursos finitos. El uso apropiado del muestreo está estrechamente relacionado con la confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoría. Las orientaciones dadas en los capítulos siguientes de este programa están basadas en los principios establecidos anteriormente.

	<b>Normatividad Municipal</b>	
	<b>Unidad Administrativa</b>	Contraloría Municipal
	<b>Clave del Instrumento</b>	MNP/PAI/01
	<b>Fecha de aprobación</b>	08 de enero de 2025
	<b>Fecha de actualización</b>	

## ESTRATEGIAS

Para reforzar al Plan Anual de Auditorías Internas se aplicarán las siguientes estrategias:

- Capacitación del personal de la Contraloría Municipal.
- Selección de las Unidades Administrativas con mayor cantidad de riesgos detectados o que ejecuten o administren los recursos públicos.
- Presentación de las Cédulas de Observaciones con los hallazgos detectados a las Unidades Administrativas para subsanar las irregularidades o implementar los controles necesarios.
- Presentación de los resultados a la Presidencia Municipal para la dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, mediante las acciones de mejoramiento correspondientes.

## RECURSOS E INSUMOS

La Contraloría Municipal utilizará los recursos humanos, materiales, financieros, físicos, tecnológicos y demás que tenga asignados para la aplicación del presente Plan, sin embargo, si no cuenta con la especialidad técnica para su ejecución podrá contratar servicios profesionales conforme a la suficiencia presupuestaria correspondiente.

7

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TIPOS DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se establecen las unidades administrativas y los tipos de auditorías en las cuales se practicarán las auditorías internas:

<b>Clave de la Auditoría:</b>	
<b>Tipo de Auditoría</b>	
<b>Unidad Administrativa auditada</b>	
<b>Proceso auditado</b>	
<b>Servidor Público Responsable</b>	
<b>Objetivo</b>	
<b>Alcance</b>	
<b>Fecha de inicio</b>	
<b>Fecha de finalización</b>	

	<b>Normatividad Municipal</b>	
	<b>Unidad Administrativa</b>	Contraloría Municipal
	<b>Clave del Instrumento</b>	MNP/PAI/01
	<b>Fecha de aprobación</b>	08 de enero de 2025
	<b>Fecha de actualización</b>	

## ACTIVIDADES

Para la aplicación de este Plan se realizarán las siguientes actividades:

Actividad	Responsable
Notificación por oficio a las unidades administrativas auditadas del inicio de sus Auditoría Interna	Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este.
Solicitud a través de oficio de los información o documentación conforme a cada Auditoría Interna	Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este.
Notificación por oficio a las unidades administrativas auditadas de la Cédula de Observaciones	Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este.
Elaboración del Informe de Auditoría	Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este.
Seguimiento a las Auditorías Internas	Titular de la Contraloría Municipal o el designado por este.
Notificación por oficio a la Presidencia Municipal de los resultados de las Auditorías Internas practicadas	Titular de la Contraloría Municipal

8

## CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN

Corresponderá a la administración entrante, a partir del 15 de octubre de 2024, elaborar su Plan Complementario de auditorías internas que acredite el ejercicio de las facultades de practicar las auditorías

Se firma el presente Plan Anual de Auditoría en primera parte por el Presidente Municipal para su conocimiento superior y apoyo a las gestiones propias de este proceso, el Síndico Procurador como Representante Legal corresponsable en la supervisión, así como por el Tesorero Municipal por el impacto financiero y administrativo de este Plan y así como por el Contralor Municipal quien desarrollará las funciones de control y evaluación.

<p>CONTRALOR MUNICIPAL</p> <p>C. JORGE FRANCISCO VIZARRA SÍNDICO PROCURADOR JUÁREZ AYUNTAMIENTO TEHUITZINGO PUEBLA 2024 - 2027</p>	<p>TESORERO MUNICIPAL</p> <p>C. ABDEEL QUIÑONES SANCHEZ TESORERO MUNICIPAL TEHUITZINGO, PUEBLA 2024-2027</p>	<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>C. JORGE ESTRADA GERVASIO PRESIDENTE MUNICIPAL JUÁREZ AYUNTAMIENTO TEHUITZINGO PUEBLA 2024-2027</p>
--	--	--